

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN CELEBRADO AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1382/1985, DE 1 DE AGOSTO

En Valencia a 21 de diciembre de 2018

DE UNA PARTE

D. Roberto Jaramillo Martínez, con NIF 024-A, en calidad de Vicepresidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002 y domicilio a los efectos en C/ Juan Verdeguer, 16 46024 Valencia, y con Código de Cuenta de Cotización en Seguridad Social 46/ quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 31 de julio de 2017 en adelante LA FUNDACIÓN.

DE OTRA PARTE

D. Francisco José Potenciano Moreno, con NIF 788-F, y domicilio en

EXPONEN

Se reconocen ambas partes mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Contrato de trabajo de Carácter especial de Alta Dirección.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consistirá en la realización por parte de D. Francisco José Potenciano Moreno de las funciones propias de Director Gerente.

SEGUNDA.- Como contraprestación a la realización de esas funciones D. Francisco José Potenciano Moreno, percibirá una retribución de 60.034,71€ brutos anuales, sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en la Ley General de Presupuestos, así como los complementos a los que por ley tenga derecho el trabajador en su condición de funcionario en servicios especiales, en puesto asimilado al cargo.

De esa cantidad la Fundación deducirá y detraerá las cargas fiscales y de Seguridad Social y cualesquiera otras exacciones legales que, conforme a derecho, corresponda satisfacerle.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 4 años, iniciándose la relación laboral el 21 de diciembre de 2018. No se establece periodo de prueba.

CUARTA.- La jornada de trabajo tendrá un promedio de 37,5 horas semanales, prestada de lunes a viernes, si bien con la flexibilidad y régimen de prestación en su desempeño adecuada a la condición de su cargo.

La trabajadora tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de 22 días laborales. En cuanto al derecho a fiestas y permisos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA.- La trabajadora deberá observar el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

SEXTA.- D. Francisco José Potenciano Moreno no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título 11 del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA.- En el caso de que D. Francisco José Potenciano Moreno decidiera dar por extinguido voluntariamente el presente contrato, lo deberá comunicar a la Fundación con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- En el supuesto de desistimiento a instancias de la Fundación, ésta no tendrá obligación de abonar cantidad alguna en concepto de indemnización.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente contrato las previstas en el Real Decreto 1382/85 y las del despido disciplinario, contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- En todo no lo previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y concretamente por el Real Decreto

1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como en el Estatuto de los Trabajadores , en su caso , y subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando las partes interesadas.

D. Francisco José Potenciano Moreno
EL TRABAJADOR/A

D. Roberto Jaramillo Martínez
VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN